MHI (337/2019)
D.J. (691)

SANTIAGO, 19 AGO 2019

RESOLUCION Nº 02691 **EXENTA**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
CONTRALOR
CONTRALORÍA INTERNA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda Nº122 y Nº206 de fechas 07 de junio y 12 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 04 de junio de 2019 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración, entre la empresa AGRITRUFAS y la UTEM, siendo requerido por la Directora del Consejo Asesor Social Empresarial – CASE de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión Sra. Elizabeth Meza Muñoz.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la empresa **AGRITRUFAS SPA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA,** con fecha 04 de junio de 2019.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR.RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
21 AGO 2019
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DISTRIBUCION:
Secretaría General (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Dirección del Consejo Asesor Social Empresarial – CASE de VTTE (con Anexo 1)

PCT/apbb

UTEM

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UTEM- EMPRESA AGRITRUFAS SPA.

En Santiago, a 04 de Junio del 2019, entre la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA, Rut Nº 70.729.100-1, en adelante "UTEM", representada por su Rector, don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, chileno, cedula nacional de identidad Nº 3.486.394-6, ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 161 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la EMPRESA AGRITRUFAS SPA, Rut Nº 76.864.865-4, en adelante "EMPRESA", representada por su representante legal don Ricardo Andrés Ramírez Carrasco, chileno, cedula nacional de identidad Nº 12.430494-6, ambos domiciliados en calle Hijuela el limón s/n alto pangue, San Rafael, y en adelante ambos, denominados como "las Partes", han convenido la celebración del siguiente convenio marco, a saber:

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA CONTRALOR SUBROGANTE CONTRALORIA INTERNA

CONSIDERANDO:

ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES UTEM

1. Que la UTEM es una institución de educación superior que desarrolla actividades de investigación, formación y desarrollo científico y tecnológico en diversas áreas.

2. Que AGRITRUFAS SPA ofrece servicios para el cultivo comercial de trufas y el marketing del producto a nivel local y extranjero. Productores de trufas en Chile, con plantaciones propias y con el nexo para la comercialización del producto en los mercados extranjeros, ya que cuentan con una red de clientes establecida. Pioneros en el campo de la truficultura en Sudamérica.

3. Que "las Partes" están de acuerdo en comenzar una relación de cooperación y desarrollar actividades, en ámbitos de investigación aplicada, capacitación, emprendimiento, innovación y transferencia tecnológica.

DIRECCION JURIDICA UTEM

UTEM

POR TANTO, RESOLVEMOS:

CLÁUSULA PRIMERA

"Las Partes", se comprometen por el presente convenio marco, a proyectar, coordinar y desarrollar actividades tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral, tanto de ellas, como de los estudiantes, académicos, profesionales y trabajadores pertenecientes a éstas.

CLÁUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente convenio, "las Partes" podrán desarrollar actividades y/o proyectos conjuntos o complementarios, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes del sector agroforestal y la truficultura, en las diferentes disciplinas abordadas por la Universidad.

En la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, se fomentará la pasantía de alumnos, especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, con el propósito que realicen y trabajen en actividades y/o proyectos en materias de interés común.

CLÁUSULA TERCERA

"Las partes" se comprometen a evaluar y desarrollar publicaciones, trabajos de Investigación, seminarios, charlas, congresos y otras actividades de vinculación, como asimismo a realizar la difusión y extensión de los mismos, facilitando la transferencia tecnológica que resulte de aquéllos, sin perjuicio de la confidencialidad que resguardará toda la información a la que cualquiera de las partes tenga acceso durante la vigencia del presente convenio.

Toda publicación, difusión o transferencia, por cualquier medio, de la información mencionada deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la otra parte.

UTEM

CLÁUSULA CUARTA

La Universidad podrá aportar profesionales, docentes y estudiantes a fin de que realicen prácticas, trabajos profesionales, tesis, e investigaciones aplicadas, referidas especialmente a las materias propias del sector de la truficultura y agroforestal, y las que estimen de interés para mutuo beneficio en los acuerdos o protocolos complementarios suscritos con posterioridad.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA CONTRALOR SUBROGANTE CONTRALORIA INTERNA

De la misma manera, podrán prestarse servicios de cooperación mutuos, así como también, promover el desarrollo conjunto de actividades y/o proyectos en todas las áreas que se estimen de interés.

CLÁUSULA QUINTA

"Las Partes" acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a capacitaciones, cursos, talleres, seminarios y congresos de carácter educativo, tecnológico o disciplinario que ofrezcan cada una de ellas.

ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES UTEM

CLÁUSULA SEXTA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, u otros que en el futuro las partes estimen de interés para mutuo beneficio, se suscribirán acuerdos o protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades a realizar, así como también las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos o protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA

DIRECCION JURIDICA UTEM

Para facilitar la elaboración de cada uno de los acuerdos o protocolos complementarios y para supervisar su posterior operatividad y cumplimiento, se constituirán comisiones.

UTEM

Dichas comisiones, quedarán consignadas en cada acuerdo o protocolo complementario, y serán integradas por igual número de representantes de las partes.

Cada comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Rector y al Presidente de cada Institución respectivamente.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA CONTRALOR SUBROGANTE CONTRALORIA INTERNA

CLÁUSULA OCTAVA

El presente convenio tendrá una duración indefinida, con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que, de no mediar causas de fuerza mayor, no afectará la prosecución de los acuerdos o protocolos complementarios en ejecución, previamente acordados.

ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES UTEM

CLÁUSULA NOVENA

Las modificaciones al presente convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y suscritas por el representante legal de cada una de "las Partes".

CLÁUSULA DÉCIMA

Este convenio se debe entender como una declaración de intenciones para promover una colaboración mutua, no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre "las Partes".

Este acuerdo no afectará el derecho de la UTEM o la EMPRESA, de establecer relaciones similares con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

DIRECCION JURIDICA UTEM

"Las Partes" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, ambas partes se comprometen a agotar

UTEM

todas las medidas conciliadoras, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA CONTRALOR SUBROGANTE CONTRALORIA INTERNA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

La personería de don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1° de la Ley Nº 19.239, en relación con el D.S. Nº 130 de 23 de junio del 2017, y el artículo 11 letra a) del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES UTEM

La personería de don Ricardo Andrés Ramírez Carrasco, para representar a la EMPRESA AGRITRUFAS SPA, consta en el registro electrónico de empresas y sociedades, constituida el 08 de mayo del 2018, firmado ante el notario Jaime Andrés Silva Sciberra.

Los documentos que acreditan lo anteriormente señalado, no se acompañan, por considerarse conocidos por las partes.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA RECTOR

LUIS L. PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

RICARDO A. RAMÍREZ CARRASCO
GERENTE
AGRITRUFAS SPA

DIRECCION JURIDICA UTEM